

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.022 · 2009

LEY 14.022

Boletín Oficial, 31 de agosto de 2009 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.022

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 2º de

la Ley

13.905, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: A los fines de la aplicación de la presente Ley se consideran comprendidos en la misma el hipotiroidismo congénito, la fenilcetonuria , la galactosemia , la hiperplasia suprarrenal congénita, el déficit de biotinidasa , la retinopatía del prematuro, la fibrosis quística y el jarabe de arce o leucinosis , quedando el Poder Ejecutivo facultado para ampliar esta nómina, cuando razones de política sanitaria lo justifiquen. Estos procedimientos se llevarán a cabo dentro del plazo que fije

la Autoridad

de Aplicación de acuerdo a cada patología."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.022. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).